

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
 Seis meses..... 25  
 Tres id..... 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
 Seis meses..... 26  
 Tres id..... 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Se recuerda a los Directores Gerentes de Empresas de Espectáculos, a los propietarios de Salones de baile, cafés cantantes y establecimientos análogos y a los Presidentes o Administradores de Sociedades de carácter cultural o recreativo, debidamente autorizados y en cuyos salones se celebren bailes, conciertos o cualquier otra clase de espectáculos, la obligación que les impone el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935, con carácter general, en su artículo 4.º, sin perjuicio de las que para cada espectáculo en particular establece cada uno de los títulos del mismo Reglamento.

Y con objeto de evitar el incumplimiento de cuanto en dicha disposición se señala, especialmente en lo que se refiere a los aspectos sanitario y de seguridad, vengo en ordenar:

1.º Los Directores Gerentes de Empresas de Espectáculos, los propietarios de Salones de Baile, cafés cantantes y establecimientos análogos y los Presidentes o Administradores de Sociedades legalmente constituidas que por sus fines recreativos o culturales, den en sus salones bailes, conciertos o cualquiera otra clase de espectáculos, deberán enviar a este Gobierno Civil, dentro de un plazo de quince días los de la Capital y de treinta días los de la provincia, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por Arquitecto en la que se acrediten las condiciones de solidez y seguridad del edificio y más especialmente del Salón o Salones en que el espectáculo se celebre, indicando si las puertas, pasillos, escaleras, rellanos, etc., tienen el suficiente espacio para evitar aglomeraciones.

b) Certificación médica de que el local o locales destinados a espectáculos, así como todas las dependencias de los mismos reúnen condiciones higiénicas de luz, ventilación, etc., y previa la práctica de un minucioso examen, deberán asimismo acreditar que las instalaciones de saneamiento se encuentran en condiciones adecua-

das, y que tanto los locales como el resto de las dependencias, singularmente lavabos, tocador de señoras, urinarios, etc., han sido convenientemente desinfectados y en los mismos se hace uso frecuente de desinfectantes.

c) Certificación de que en los locales y dependencias se hallan instalados extintores de incendios, de marca reconocida y aprobada, en número suficiente con arreglo al local, y que los mismos han sido recientemente cargados, y están, por tanto, en perfectas condiciones de funcionamiento.

El plazo concedido para la presentación de los documentos indicados se contará a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

2.º Todos los años, antes del día 1.º de octubre, es decir, en la segunda quincena de septiembre, deberá ser presentadas en este Gobierno Civil, certificaciones análogas a las que quedan indicadas en el artículo anterior, ello independientemente de cualquier otro certificado o requisito que tenga a bien exigir la Junta Provincial Consultiva o Inspectoría de Espectáculos Públicos y sin perjuicio, asimismo, de los que, en cualquier momento, mi Autoridad pueda exigir, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del indicado Reglamento de Policía de Espectáculos.

3.º Todas las salas de espectáculos de cualquier clase que estos sean deberán permitir la entrada y asistencia al mismo a los Funcionarios o Agentes del Cuerpo General de Policía, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, aunque los de estos últimos Cuerpos vayan vestidos de paisano, siempre que acrediten que se encuentran cumplimentando un servicio que les haya sido ordenado previamente, y cuyo fin deberán presentar un volante firmado por su Jefe respectivo, en el que se acredita su situación de encontrarse en acto de servicio. Estos volantes son valederos para el día de su fecha.

Igualmente deberán permitir la entrada a cualquier otro Funcionario que, aunque no pertenezca a ninguno de los Cuerpos citados, demuestre por medio de volante expedido por mi Autoridad, su calidad de Delegado Gubernativo.

4.º El incumplimiento de cuanto queda ordenado en los artículos anteriores será sancionado con severidad mediante la imposición de multa, cuya cuantía se determinará con arreglo a la importancia de la Empresa de que se trate.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de octubre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García-Lago.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien conceder autorización al Alcalde de Barbadillo de los Herreros para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta Circular, pueda emplear estricnina en la forma y condiciones que dicho texto legal señala, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Alcaldes de las zonas afectadas, para que publiquen bandos y se adopten las demás precauciones reglamentarias, a fin de evitar accidentes a las personas y animales domésticos que hayan de transitar por las referidas zonas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 18 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de septiembre de 1944.

Anunciar la vacante de Recaudador de la Zona de Lerma.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección de las Hijas de la Caridad, dando cuenta de haber sido designada como Superiora definitiva en el Hospital provincial, Sor Florencia Ballent, que venía desempeñando el cargo provisionalmente.

Quedar enterada del ingreso de

enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

id. id. de haber sido abonado el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de guerra en el mes de junio último.

Conceder autorización para revocar la fachada de un edificio de su propiedad contiguo a la carretera, a D. Gabriel Rojo, de La Aguilera.

Aprobar la segunda y definitiva relación de las obras de sustitución del piso de madera del Comedor de mujeres de la Casa de Caridad.

Admitir a los ejercicios de examen para la provisión de tres becas para estudios del Bachillerato a los aspirantes que justifican reunir los requisitos exigidos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Apoyar la petición que el Ayuntamiento de Lerma tiene hecha a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Id. id. del Ayuntamiento de Paredilla de Abajo para el abastecimiento de aguas a aquél municipio.

Dar las gracias al Distrito Forestal por la fruta que ha enviado para los acogidos en la Beneficencia, procedente de aquél Vivero.

Aprobar el informe emitido por los Sres. Médico Decano de la Beneficencia provincial y Administrador del Hospital en el escrito dirigido a esta Diputación por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

Hacer constar en acta el agrado que ha merecido a la Diputación la visita girada por los Sres. Presidente, Avellanosa e Interventor a la Casa de Salud de Santa Agueda para ver a los enfermos mentales burgaleses allí recluidos, por la limpieza, eficacia y perfecta instalación de todos los servicios y dependencias, y que se felicite por todo ello a la Comunidad que lo regenta y al personal facultativo que lo atiende.

Burgos 1.º de septiembre de 1944. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Catastro de rústica.

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Monto-

rio, que en el Ayuntamiento se halla expuesto el cuadro de tipos de ese término municipal, durante un plazo de quince días.

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Servicios, Francisco Zabala.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ha finalizado el año forestal de 1943-44.

Ante el exiguo número de Ayuntamientos y Juntas vecinales propietarios de Montes que les fueron entregados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 de las Instrucciones aprobadas en 17 de octubre de 1925, conocidos con la denominación «de libre disposición» y cuya relación descriptiva obra en esta Administración de Propiedades, que han comunicado los aprovechamientos en ellos realizados, y de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las Reales Ordenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927, Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 12 de abril de 1928 y apartado 3.º de la Real Orden de 31 de marzo de 1930, se acuerda lo siguiente:

Bajo apercibimiento especial de propuesta de sanción al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, quedan obligados los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Entidades municipales menores, a remitir a esta Dependencia provincial, en el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de publicación de este edicto, los documentos que a continuación se reseñan:

Si durante dicho período se verificaron aprovechamientos en los aludidos montes:

1 Certificación en la que se haga constar la totalidad de los aprovechamientos que se adjudicaron o realizaron.

2 Copia certificada de las actas de remate de las subastas celebradas, adjudicando tales aprovechamientos.

3 Certificación de los aprovechamientos realizados gratuitamente por los vecinos, indicando el importe de la valoración que competentemente se señale a efectos de tributación.

4 Recibos de la Contribución Territorial (Rústica y Pecuaria) satisfecha en el cuarto trimestre de 1943 y en los 1.º, 2.º y 3.º del año en curso, por los Municipios o Juntas vecinales, en cada caso, con certificación del líquido imponible que cada monte tenga señalado.

Si, por el contrario y caso insólito que será especialmente comprobado por la Inspección, no se hubieran verificado aprovechamientos de ninguna clase, enviarán certificación que acredite este extremo.

Estas normas regirán en lo sucesivo y mientras otra cosa no se acuerde, computándose dicho plazo de quince días desde que se celebre la subasta en los adjudicados en esta forma y desde la terminación del período forestal—día 30 de septiembre de cada año— en los aprovechamientos vecinales, sin perjuicio de anticipar a esta Administración la fecha en que han de tener lugar las licitaciones,

en el primer caso, y de comunicar el contenido de los acuerdos tomados, en el segundo, según exige, concretamente, la disposición 3.ª de la Real Orden de 12 de mayo de 1927.

Al mismo tiempo, se invita en carecidamente a todas las Entidades municipales a que declaren cuantos aprovechamientos en los indicados Montes de libre disposición hubieran ocultado hasta la fecha y correspondientes a ejercicios anteriores, en evitación de la posterior labor inspectora y porque la ocultación fiscal por determinados pueblos deja inobservante el principio jurídico que señala la generalidad de imposición como uno de sus postulados.

Burgos 19 de octubre de 1944.—El Administrador.—P. I., César Albiñana.

### Términos municipales que se citan:

#### Formación de repartimientos de Rústica catastrada

Número de orden	Municipios	Riqueza imponible	Cuota al 17'50 por 100	Total Contribución
1	Adrada de Haza .....	130323'83	22806'67	22806'67
2	Anguix .....	246391'52	43118'52	43118'52
3	Boada de Roa .....	121141'26	21199'72	21199'72
4	Hontangas .....	174170'24	30479'79	30479'79
5	Hoyales de Roa .....	340715'70	59625'25	59625'25
6	Quintanamánvigo .....	207583'67	36327'14	36327'14
	Total .....	1220326'22	213557'09	213557'09

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Roa.

Aceptada por el Ayuntamiento, en sesión de 7 del corriente mes, la oportuna propuesta de habilitación de créditos por suplemento en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1943, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, el expediente formado al efecto, pudiendo presentarse las reclamaciones procedentes.

Burgos 10 de octubre de 1944.—El Alcalde, Jesús Casado.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Conforme al plan de aprovechamientos de pastos fijado por la Jefatura de Montes de este Distrito Forestal para el año forestal de 1944-45, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 del mes pasado, número 215, señala el día 11 del mes de noviembre próximo venidero la subasta pública de los pastos existentes en los montes del catálogo de este municipio, «Arriba y Abajo», «Los Cerros», «La Cervera» y «Sierra», en los que podrán pastar 2.519 cabezas de ganado lanar, 1.107 cabrías y 19 vacunos, según se concede por la Jefatura citada, bajo el tipo de tasación de 30.877 pesetas.

Las proposiciones serán por el sistema de pliegos cerrados, en la forma ordinaria que señala el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales y bajo la

Terminados los trabajos de Catastro Parcelario en varios pueblos de esta provincia, tributarán por primera vez en el año 1945, con arreglo a este régimen los términos municipales que al final se relacionan, y siendo de la competencia del Servicio Facultativo del Catastro la confección del primer padrón que entre en tributación por el citado régimen, cree innecesaria esta Administración la publicación de normas para la formación de los mismos, y advierte a los Ayuntamientos interesados que se abstengan en confeccionar los precitados documentos, por ser, en este año de la competencia del Servicio Facultativo del Catastro

Burgos 29 de septiembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. A., César Albiñana.

cillo o Pimpollar» y «El Pinar», de este Municipio, para que puedan pastar 360 cabezas de ganado lanar, 790 de cabrío, 170 de vacuno y 12 de mayor, con tasación de 19 780 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, con sujeción a las demás disposiciones vigentes.

Canicosa de la Sierra 16 de octubre de 1944.—El Alcalde, Odón Ayuso.

### Junta vecinal de Villamórico.

A las tres de la tarde del día 13 de noviembre próximo tendrá lugar en la sala de este pueblo la subasta de pastos del monte «El Bardal», para que puedan pastar durante el año forestal 150 cabezas de ganado lanar y 19 de vacuno, en la tasación de 1.320 pesetas.

Villamórico 19 de octubre de 1944.—El Presidente, Félix Pérez.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311  
5

El día 18 se extravió una vaca de pelo fudanco. Quien sepa su paradero puede avisar a Adolfo Ortiz, en Santa María Ribarredonda, quien abonará gastos. 3-3

En casa de Antonio Abad, calle de San Pedro Cardaña, número 5, en Burgos, se encuentra depositada una res vacuna que se agregó a una partida de ganado entre Soncillo y Burgos.

La persona que se considere ser dueña de dicha res, puede pasar a recogerla, previo abono de los gastos originados.

presidencia del Alcalde o Concejal que le sustituya y Secretario, se celebrará el acto, en esta Casa Consistorial. La hora señalada para la subasta será a las once de la mañana.

Santo Domingo de Silos 19 de octubre de 1944.—El Alcalde, Millán López.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

A las doce horas del día 12 de noviembre tendrá lugar la subasta de pastos de los montes «Monte-

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias .....	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses .....	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año .....	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista .....	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1942 .....	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943 .....	59.885.160'92

## Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.  
Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS